

Expediente 2022-00257-00

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Cuarto de Familia

Armenia Quindío, Septiembre veintiuno de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de jurisdicción voluntaria para la declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento, promovido por NELSY RUEDA DE PARRA , mediante apoderado judicial relacionado con JOSE JOAQUIN PARRA RUEDA.

Del estudio de la demanda se observa que no es procedente su admisión por los siguientes defectos:

- 1. Debe dar cumplimiento a lo previsto en (Artículo 584 Código General del proceso, con sujeción al Artículo 97 del Código Civil.) , por cuanto la parte demandante debe argumentar y probar cuales con las gestiones o averiguaciones que ha realizado la parte demandante a fin de dar con el paradero del señor JOSE JOAQUIN PARRA RUEDA (avisos en prensa, radio, afiches etc). Así mismo, indicar en forma clara y concreta las pruebas que pretenda hacer valer para verificar dichas diligencias.*
- 2. Deberá la parte demandante, allegar nuevamente el poder, en razón a que se confirió para ante Juez Civil Municipal reparto de Armenia.*

Así las cosas no se llenan los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, dando lugar a su inadmisión, a lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria para la declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento, promovido por NELSY RUEDA DE PARRA , mediante apoderado judicial relacionado con JOSE JOAQUIN PARRA RUEDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: NO reconocer personería para actuar al doctor EDGAR CAMILO ABRIL SALAS, para actuar en representación de la parte actora, por cuanto el poder no reúne los requisitos de ley.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b7b857872ebe4fd387c7c8244f20f9f720ee06806e14618500e599cefad603**

Documento generado en 20/09/2022 04:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>